

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del arancel de aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Control y Aplicaciones, S. A.», de Barcelona, a importar temporalmente 7.300 metros de tubos de acero, comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-72924, para su reexportación a Colombia en compañía de otro material de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14910 *ORDEN de 4 de mayo de 1978 por la que se concede a «Purolator Ibérica, S. A.» de Madrid, la importación temporal de unas chaquetas publicitarias para hombre para su reexportación a Marruecos con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Purolator Ibérica, S. A.» de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas chaquetas publicitarias para hombre para su reexportación a Marruecos con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del arancel de aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Purolator Ibérica, S. A.» de Madrid, a importar temporalmente unas chaquetas publicitarias para hombre comprendidas en la licencia de importación temporal número 8-107750, para su reexportación a Marruecos con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14911 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», en solicitud de que sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 2 de abril de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mecanismos Auxiliares, S. A.», por Orden ministerial de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y ampliaciones posteriores, para la importación de hilo de cobre, cinta de latón y cinta de bronce estaño, y la exportación de cables de hilo de cobre recubiertos de material plástico, provisto de piezas y elementos de conexión.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14912 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Revlon, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Revlon, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Uno.—Prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de abril de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Revlon, S. A.», por Orden ministerial de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo) para la importación de estireno acrilonitrilo y la exportación de estuches, tarros y tapas para cosmética.

Dos.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14913 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se autoriza a las firmas «Maderas Aglomeradas Taglosa, Sociedad Anónima» y «Orember, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de colas de urea formol y la exportación de tableros de partículas de madera aglomerada*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las Empresas «Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A.» y «Orember, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de colas de urea formol y la exportación de tableros de partículas de madera aglomerada.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a las firmas «Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A.» con domicilio en calle San Cosme, 2, Burgos, y «Orember, S. A.» con domicilio en calle Curros Enríquez, 1, Orense, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de colas de urea formol con un contenido en sólidos del 65 por 100 (P. A. 39.01.B.1) y la exportación de tableros de partículas de madera aglomerada (P. A. 44.18).

Segundo.—A los efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada metro cúbico de tablero aglomerado que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 100 kilogramos de colas de urea formol con un contenido en sólidos del 65 por 100.

No existen subproductos y las mermas están incluidas en la cantidad a importar.

Los interesados quedan obligados a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada expedición, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida determinante del beneficio a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar pueda expedir la oportuna hoja de detalle.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situada fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.